

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA PRIMERA PLANTA DE LA BIBLIOTECA DE LA ESCUELA DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC), MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 16, 28, 99, 123 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, en adelante LCSP).

1.1.- El objeto del contrato será el suministro de mobiliario para la primera planta de la biblioteca de la Escuela de Arquitectura de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), con el fin de poner a disposición de la comunidad universitaria nuevos espacios para el estudio y la investigación.

El objeto del contrato incluye el montaje completo de los bienes suministrados.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al pliego de prescripciones técnicas que tiene carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 39100000-3 Mobiliario, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (art. 61, 63 y 190 LCSP)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es el Gerente, con arreglo a las facultades que le confiere la Resolución, de 5 de abril de 2021, del Rector de La Universidad de Las Palmas, por la que se delegan competencias en órganos personales de la citada Universidad, y publicada en el número 80 del Boletín Oficial de Canarias, de 20 de abril de 2021.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.



Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de la ULPGC, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Es de aplicación la Resolución nº CGC/2024/5251 de 18 de junio de 2024, dictada por del Consejero de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria, por la que se concede a la ULPGC la subvención nominada prevista en el presupuesto de dicha Consejería para el ejercicio 2024 a fin de financiar el Proyecto “Amueblamiento de la primera planta de la biblioteca de la escuela de arquitectura”.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. y 159.6. b), de LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.



De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, exceptuando los casos a los que se refiere la letra g del citado artículo.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para presentación de la documentación como licitador propuesto como adjudicatario.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar acreditada con arreglo a lo establecido en las cláusulas 15.3 y 15.4.1

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el Sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la ULPGC, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15.4.1.2 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.



La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 15.4.2 del presente pliego.

4.3.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

En este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en el presente pliego, aunque estén exentos de su acreditación.

- Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos igual o superior a 43.957,00 euros.
- Solvencia técnica o profesional: Los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 20.513,00 euros.

Cuando la empresa sea de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, se considerará a efectos de solvencia técnica:

- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. El requisito mínimo será aportar descripciones y fotografías de los bienes a suministrar.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) por importe de 2.051,36 €, asciende a **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (31.356,45 €)**.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado.

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

Costes directos	25.788,48 €
Costes indirectos	1.758,30 €
Beneficio industrial	1.758,31 €

5.2.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que a la persona adjudicataria le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 20 del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en



su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 630.03 Mobiliario y enseres, Unidad de Gasto 01002 Biblioteca Universitaria, Programa 42C Gestión y Servicios a la comunidad Universitaria, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:	29.305,09	euros
- En concepto de IGIC (7%):	2.051,36	euros
- Total	31.356,45	euros

El crédito está financiado con una subvención nominada a la ULPGC concedida por el Cabildo de Gran Canaria mediante Resolución nº CGC/2024/5251, de 18 de junio de 2024, dictada por del Consejero de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria, por la que se concede a la ULPGC la subvención nominada prevista en el presupuesto de dicha Consejería para el ejercicio 2024, a fin de financiar al 100 % el Proyecto “Amueblamiento de la primera planta de la biblioteca de la escuela de arquitectura”.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

7.1.- El valor estimado del contrato asciende a **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (29.305,09 €)**, sin IGIC.

7.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente: el presupuesto base de licitación calculado en la forma establecida en la cláusula 5 menos el importe correspondiente al impuesto general indirecto canario (IGIC), no estando previstas prórrogas ni modificaciones.

8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102 LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la ULPGC.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos; especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.



También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos se descontarán en el primer pago efectuado a su favor, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería de la ULPGC.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102.6, 103 y ss y 301.2 LCSP)

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)

Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse, y, en su caso, montarse en las dependencias de la Biblioteca del Edificio de Arquitectura, Campus Universitario de Tafira, 35017, en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo máximo de 10 semanas, o en el que, en su caso, hubiese ofertado el contratista si fuera menor, a contar desde el día siguiente a la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, siempre que no se supere la fecha límite de entrega máxima que se establece en el día 30 de mayo de 2025. No existe posibilidad de prórroga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 158 y 159.6 LCSP)

11.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado sumario, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:



12.1.1.- Criterios cualitativos:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
1. Características medioambientales de los productos ofertados – Certificado UNE-EN-ISO 14006 Ecodiseño	Hasta 20 puntos

Se valorará disponer de certificado UNE-EN ISO 14006 Ecodiseño emitido a nombre del fabricante del producto y anexo donde conste el/los producto/s.

Se otorgará la puntuación máxima de 20 puntos al licitador que oferte el mayor número de tipo de bienes o referencias que dispongan de este certificado.

El resto de ofertas se valorará de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (20 * O) / mo$$

Donde: P = puntuación del licitador

O = valor cualitativo de la oferta que se valora

mo = mejor oferta

La valoración de la oferta (P) se redondeará al segundo decimal.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
2. Aumento del plazo de garantía	Hasta 10 puntos

Se valorarán años de garantía adicionales a los tres años establecidos en los pliegos hasta un máximo de 10 puntos conforme al siguiente desglose:

- 1 año adicional: 2,5 puntos.
- 2 años adicionales: 5 puntos.
- 3 años adicionales: 7,5 puntos
- 4 o más años adicionales: 10 puntos.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
3. Reducción de plazo de entrega	Hasta 10 puntos

Se valorará la reducción en el plazo de ejecución del contrato sobre el plazo máximo establecido de 10 semanas, hasta un máximo de 10 puntos, conforme a un punto por cada día de reducción en el plazo.



12.1.2.- Criterios económicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Oferta económica	Hasta 60 puntos

La puntuación de la oferta económica se obtendrá en base a la siguiente fórmula:

$$P_i = (O_{\text{baja}} * 60) / O_i$$

Donde: P_i = puntuación del licitador

O_i = oferta económica del licitador

O_{baja} = oferta económica más baja.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja que no sea considerada desproporcionada o temeraria de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.2.

La valoración de la oferta económica (P_i) se redondeará al segundo decimal.

12.2.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 159.6 LCSP)

13.1.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.2.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el Perfil del Contratante de la ULPGC.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el Perfil del Contratante de la ULPGC.



Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta 7 días naturales antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de las proposiciones, las respuestas a la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria solicitada, tendrán carácter vinculante, y se publicará en el Perfil de Contratante.

13.4.- Las personas licitadoras habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del suministro objeto del contrato.

13.5.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.6.- El empresario o la empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El **incumplimiento**, por alguna persona licitadora, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores (cláusulas 13.4, 13.5 o 13.6) dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas en la presente contratación.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 159.6 LCSP)

14.1.- Las proposiciones constarán de un **único archivo electrónico**.

En dicho archivo se incluirá la oferta, redactada según modelo anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.



En relación con el criterio 1. Características medioambientales de los productos ofertados– Certificado UNE-EN-ISO 14006 Ecodiseño, se habrá de aportar el Certificado ISO 14006 emitido a nombre del fabricante del producto, declaración anexa de la licitadora donde conste el nombre del fabricante de los productos y la relación de los productos del fabricante de referencia a suministrar, así como la ficha técnica de dichos productos.

Los certificados deberán estar emitidos por una entidad certificadora acreditada por ENAC “Entidad Nacional de Acreditación”, o por el Organismo Nacional de acreditación de cualquier país miembro de la Unión Europea. Asimismo. Serán aceptados los certificados emitidos por terceros expertos independientes y los certificados e informes de ensayos emitidos por laboratorios extranjeros acreditados, integrados en la EA (European Cooperation for Accreditation), así como otros certificados y pruebas de medidas equivalentes. La entidad certificadora deberá aportar el número o referencia de acreditación ante el correspondiente organismo de acreditación nacional de cualquier país miembro de la Unión europea.

Los certificados o informes deberán estar redactados en castellano o acompañados de su correspondiente traducción y deberán estar vigentes al menos en el día que finalice el plazo de presentación de ofertas. Los certificados deberán reflejar exactamente la denominación o referencia del/los productos/s ofertado/s.

En el caso de que los certificados o informes, para acreditar el cumplimiento de una determinada norma, se limiten a certificar un número determinado de ensayos, se deberá indicar en el propio certificado o en documento aparte, que será expedido por el mismo emisor, que se ha realizado el programa completo de ensayos de la norma que le es de aplicación al producto/s objeto del ensayo; en caso contrario será descartada la certificación o informe.

No se tendrán en cuenta los certificados o manifestaciones emitidas por el propio licitador o por sus proveedores.

Si alguna persona licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Asimismo, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

14.2.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los y las empresarios/as que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las



obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

14.3.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante según modelo anexo I.

Las personas licitadoras que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar la correspondiente lista oficial de entidades operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

14.4.- Los licitadores presentarán su documentación en castellano, o en su caso, se acompañará al documento traducción jurada.

14.5.- Las licitadoras deberán presentar documento de especificaciones técnicas de los bienes objeto del suministro.

14.BIS.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 159 y 326 LCSP)

14.bis.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

14.bis.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Presidenta: la Directora del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad.
- Vocales:
 - La Directora del Servicio Jurídico de la Universidad o un letrado/a del Servicio Jurídico.
 - La Directora del Servicio Económico y Financiero de la Universidad.
- Secretaria: la Subdirectora de Contratación, que podrá ser sustituida por un/a funcionario/a Técnico del Servicio de Patrimonio y Contratación o por un/a funcionario/a de la Subdirección de Contratación.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 159.6 LCSP).

15.1.- Finalizado el plazo de licitación, la Mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma.

Si observase defectos subsanables en las declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación, lo notificará a la entidad licitadora, concediéndole un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que los subsane ante



la propia Mesa de Contratación. Si no se atendiese al requerimiento, se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Una vez abiertas las proposiciones, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación razonada, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

15.2.- Si la Mesa de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que la oferta económica es anormalmente baja, las siguientes: los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No se establecen parámetros objetivos para valorar la anomalía de la oferta respecto al resto de los criterios de adjudicación dado que éstos no tienen una influencia relevante en la viabilidad de la ejecución del contrato.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

15.3.- En el supuesto de que el licitador que haya obtenido la mayor puntuación no tenga obligación de estar inscrito en el ROLECE o no lo estén los datos precisos, se le solicitará la documentación pertinente indicada en la cláusula 15.4.

Atendido el requerimiento, si la documentación presentada adoleciera de defectos subsanables, ya sea por errores u omisiones, se otorgará un plazo de 3 días para la subsanación de los mismos. De no atender al requerimiento o éste no fuera atendido adecuadamente, ya sea por presentar la documentación fuera de plazo o cuando la documentación no fuese la correcta por adolecer de defectos no subsanables, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le



impondrá una penalidad económica por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.4.- DOCUMENTACIÓN:

15.4.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

15.4.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales. Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de reciprocidad emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

15.4.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico de la ULPGC. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

15.4.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

15.4.3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido a continuación:

15.4.3.1- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo



aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

15.4.3.2.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

15.4.3.3.- Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

15.5.- Una vez valoradas las proposiciones presentadas, en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES** se adjudicará el contrato a la empresa licitadora que haya obtenido la mayor puntuación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 15.2 respecto a las ofertas anormalmente bajas.

15.6.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

15.7.- Si la persona adjudicataria acepta expresamente la adjudicación del contrato, se dará por formalizado el mismo.



III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

La persona responsable de este contrato será la Directora de la Biblioteca Universitaria, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

17.1.- La persona contratista está obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

17.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

17.3.- Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la ULPGC será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

17.4.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

17.5.- La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.



17.6.- La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

17.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

17.7.1.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

17.7.2.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

17.8.- La contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, teniendo en cuenta que:

Responsable del tratamiento de sus datos: UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con CIF Q3518001G y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Juan De Quesada, 30, 35001 - Las Palmas De Gran Canaria (Las Palmas).

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo-e dpd@ulpgc.es

Finalidad: La tramitación de los expedientes de contratos, encomiendas de gestión, convenios de colaboración y encargos por medios propios: formalización, desarrollo y ejecución.

Legitimación: Relación contractual, cumplimiento de una obligación legal y ejercicio de poderes públicos.

Conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

Destinatarios: Los datos de carácter personal serán comunicados a la Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

Medidas de seguridad: Habida cuenta del carácter reservado de los datos, documentos e informaciones a los que tienen acceso, ambas partes se comprometen a que dichos datos permanezcan secretos, tratándolos con la máxima reserva, y declaran tener implantadas en su sistema de información las medidas de seguridad correspondientes en atención al tipo de datos manejados y conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de Protección de Datos.

Derechos: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a retirar el consentimiento prestado.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el anexo II de este Pliego.



18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias y en el plazo señalado en la cláusula 10 del presente pliego, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

La persona contratista estará obligada a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

18.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 300.4 LCSP)

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la ULPGC que será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

La contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la ULPGC, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la ULPGC de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

18.3.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la ULPGC será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

18.4.- Asimismo, en la ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir la **condición especial de ejecución** siguiente:

- Utilización de materiales reciclados en todos sus embalajes o que se puedan reciclar.

La justificación se realizará mediante la presentación del documento acreditativo por el fabricante o mediante declaración jurada.

19.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO (art. 300 LCSP)

19.1.- Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la ULPGC llevará a cabo la recepción formal de los bienes suministrados dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.



El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a lo establecido en el mismo, debiéndose hacer constar su satisfacción de forma expresa en un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. Esta recepción le será comunicada previamente al Servicio de Control Interno, cuando resulte preceptiva de conformidad al art. 20.6 del Reglamento del Servicio de Control Interno de la ULPGC, para su asistencia potestativa al acto de recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente, donde se dejará expresa constancia de la correcta ejecución del objeto del contrato.

19.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la ULPGC podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

20.1.- Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

20.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la ULPGC, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

21.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 y 301 LCSP)

21.1.- La persona contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la ULPGC.

El pago del precio del contrato se realizará en un solo pago contra factura, mediante transferencia bancaria y previo informe favorable o conformidad del responsable del contrato.

21.2.- El contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados.

Forma y lugar de presentación de las facturas: en aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, (BOE nº 311, de 28 de diciembre), todas las facturas expedidas por los proveedores de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, han de expedirse a nombre de la



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. C/. Juan de Quesada, nº 30. 35001 – Las Palmas de Gran Canaria. CIF: Q-3518001-G. Además, se han de consignar los siguientes códigos:

- Código Oficina Contable: U02600084 (Servicio Económico y Financiero)
- Código Órgano Gestor: U02600001 (ULPGC)
- Código Unidad Tramitadora: U02600090 (Biblioteca Universitaria)

Las facturas por importe de hasta 1.000 € (IGIC incluido), podrán ser emitidas tanto en formato papel como en formato electrónico; y las facturas por importe superior a 1.000 € (IGIC incluido) han de ser emitidas obligatoriamente en formato electrónico Factura-e 3.4, siempre que sean emitidas por las entidades enumeradas en el artículo 4 de la mencionada normativa. Estas últimas se pueden generar con la aplicación "Gestión de Facturación Electrónica" desarrollada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, disponible en la dirección web: <http://www.facturae.gob.es/formato/Paginas/descarga-aplicacion-escritorio.aspx>.

El fichero con la factura debe ser firmado electrónicamente por el proveedor.

En aplicación de la disposición adicional cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la ULPGC, cuando las empresas no tengan la consideración de residentes en España, ni cuenten con establecimiento permanente en este territorio el límite anterior se elevará hasta 5.000,00 euros.

Las empresas que no tienen sede en las Islas Canarias deben poner en su factura "operación sujeta a IGIC con inversión del sujeto pasivo", y si la empresa está exenta del mismo, deberá figurar en la factura el término "Exenta de IGIC" indicándose el motivo de la exención. En ningún caso la Universidad es importadora de los bienes.

En cuanto al lugar de presentación de las facturas, las emitidas en formato papel han de presentarse obligatoriamente en el Registro General de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Real de San Roque, nº 1, planta baja, 35015, Las Palmas de Gran Canaria; sin embargo, las emitidas en formato electrónico podrán presentarse bien a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas www.face.gob.es o bien a través de Sede Electrónica de la ULPGC.

21.3.- Si el suministro se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la ULPGC deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la ULPGC en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en



la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la ULPGC con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la ULPGC fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la ULPGC contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

21.4.- La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la ULPGC expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 200 LCSP)

22.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 LCSP)

22.1.- Incumplimiento de plazos

22.1.1.- La persona contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

22.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, la ULPGC podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

22.1.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la ULPGC.

22.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

22.2.1.- En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, el órgano de contratación podrá optar, atendiendo a las circunstancias, por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe del 5% del precio del contrato, IGIC excluido.



22.2.2.- Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar por su resolución o por imponer la siguiente penalidad: el 5% del precio del contrato, IGIC excluido.

22.2.3.- En el caso de que la contratista incumpliera la condición especial de ejecución de tipo medioambiental establecida en el presente pliego, se impondrá una penalización económica por importe del 2% del precio del contrato, IGIC excluido.

22.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista.

22.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la ULPGC por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

IV

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

23.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP)

23.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la



ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la ULPGC no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

23.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 18.4 del presente pliego.

23.3.- La persona contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

23.4.- La ULPGC comprobará que el contratista paga debidamente a los y las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando la ULPGC lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud de la ULPGC la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

24.- CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

25.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la ULPGC cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los



plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

V

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204 y 205 LCSP)

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

26.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

26.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la ULPGC acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP y la cláusula 21.3 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la ULPGC abonará a la persona contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en el artículo 307 LCSP.



VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

29.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 210.3 y 305 LCSP)

29.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **TRES (3) AÑOS**, o el que, en su caso, hubiese ofertado la persona contratista, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la ULPGC podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

29.2.- Durante el periodo de garantía, la contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la ULPGC podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

29.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

-----oOo-----



ANEXO I

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI LA LICITADORA ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].**

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación de [...] (Expte. ...), por la presente pongo de manifiesto lo siguiente,

PRIMERO:

Que la licitadora a la que represento formula la siguiente oferta:

- Respecto al criterio “Oferta económica”
 - Importe base: **[en letras y en números]**
 - IGIC (..%): **[en letras y en números]**
 - Total: **[en letras y en números]**

- Respecto a los criterios cualitativos:

CRITERIOS	OFERTA
1. Características medioambientales de los productos ofertados – Certificado UNE-EN-ISO 14006 Ecodiseño (número de productos certificados)	
2. Aumento del plazo de garantía (número de años adicionales)	
3. Reducción de plazo de entrega (número de días de reducción)	

Asimismo, declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

SEGUNDO, declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.



- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que tiene la solvencia exigida para contratar por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.

[SI LA LICITADORA TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR PARTE DEL CONTRATO, añadirá el siguiente texto:

- Que la empresa va a subcontratar parte del contrato en las condiciones que indica:

Parte:

Importe:

Nombre o perfil empresarial del subcontratista:]

[SI LA LICITADORA PUDIERA BENEFICIARSE DEL CRITERIO DE DESEMPATE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 12.3 DEL PLIEGO, el declarante añadirá el siguiente texto:

- Que la empresa licitadora tiene la condición de [...] y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego.]

[SI LA EMPRESA LICITADORA ES EXTRANJERA, el declarante añadirá el siguiente texto:

- Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.]

[SI LA EMPRESA LICITADORA ES PYME, el declarante añadirá el siguiente texto:

La empresa es PYME]

Lugar, fecha y firma del declarante.



ANEXO II

INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CIF: Q3518001G

Dirección: Calle Juan De Quesada, 30, 35001 – Las Palmas De Gran Canaria
(Las Palmas)

Teléfono: 928452753

Fax: 928451022

Web: ulpgc.es

Correo-e: organización@ulpgc.es

Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en dpd@ulpgc.es

¿Qué datos tratamos?

- ♣ Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- ♣ Datos de formación, licencias, acreditaciones y autorizaciones
- ♣ Datos de actividades y negocios
- ♣ Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo, cargo.
- ♣ Datos económico financieros y de seguros: Datos bancarios.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA tratamos los datos de licitadores, adjudicatarios, contratistas para: la tramitación de los expedientes de contratación, encargos, convenios y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Las categorías de afectados de los que tratamos datos son:

- ♣ Personas de contacto y representantes legales
- ♣ Adjudicatarios
- ♣ Licitadores
- ♣ Contratistas
- ♣ Intervinientes en la encomienda de gestión
- ♣ Intervinientes en el convenio
- ♣ Intervinientes en el encargo por medios propios

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?:

Estamos legitimados a tratar sus datos en base a:

RGPD 6.1.b) Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales; RGPD 6.1. c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1. d) Tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- ♣ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- ♣ Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



- ♣ Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- ♣ Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ♣ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?:

De manera general, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el supuesto que sea necesario para la prestación del servicio.

- ♣ Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ♣ Agencia Tributaria Canaria.
- ♣ Intervención General.
- ♣ Tribunal de Cuentas.
- ♣ Plataforma de contratación correspondiente.
- ♣ Boletín Oficial que proceda
- ♣ Registro público de contratos.
- ♣ Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.
- ♣ Entidades financieras.
- ♣ Otros organismos obligados por Ley.

¿Qué derechos le asisten y cómo puede ejercerlos?

Los derechos que puede solicitar ante UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA son:

- ♣ Acceder a sus datos personales.
- ♣ Rectificarlos cuando son inexactos o incompletos.
- ♣ Solicitar la supresión o cancelación de los datos cuando, entre otros motivos hayan dejado de ser necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- ♣ Oponerse a su tratamiento
- ♣ Pedir la limitación del tratamiento de sus datos cuando se den alguna de las condiciones previstas en la normativa
- ♣ Solicitar la portabilidad de sus datos en los casos previstos en la normativa
- ♣ Impedir ser objeto de decisiones automatizadas
- ♣ Revocar los consentimientos otorgados.

Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercitar y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla a UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, bien mediante correo postal a Calle Juan De Quesada, 30, 35001 - Las Palmas De Gran Canaria (Las Palmas) o por correo-e a organización@ulpgc.es o en la sede electrónica. UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA contestará



la solicitud del ejercicio de derechos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. Le informaremos de cualquier prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud indicando los motivos de la dilación.

Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en www.aepd.es. Puede ampliar esta información [aquí](#).”

